

R.D. N° 18-1/2026.-

Montevideo, 3 de junio de 2026.-

**CONVENIOS ESPECÍFICOS BPS -
MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL PARA EL USO
COMPARTIDO DE LOCALES EN
LAS LOCALIDADES DE MINAS DE
CORRALES, SANTA CLARA DE
OLIMAR Y JOSÉ PEDRO VARELA
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./2497

VISTO: el planteamiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de contar con áreas de trabajo en las localidades de Minas de Corrales, Santa Clara de Olimar y José Pedro Varela;

RESULTANDO: **I)** que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) manifestó al Banco de Previsión Social (BPS) la necesidad de contar con espacios para brindar atención a sus usuarios en las localidades de Minas de Corrales, Santa Clara de Olimar y José Pedro Varela;

II) que BPS es propietario de los siguientes inmuebles: padrón N° 255 ubicado de frente a la calle Davison s/n esquina Paraguay, de la localidad de Minas de Corrales, departamento de Rivera, padrón N° 113 ubicado de frente a la calle 25 de Agosto s/n esquina M. Etchandy de la localidad de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres y padrón N° 559 sito de frente a la calle Lavalle N° 585 de la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja;

III) que BPS cuenta con disponibilidad de espacios físicos para el uso compartido, en los inmuebles de las localidades antes citadas;

CONSIDERANDO: **I)** que por R.D. N° 33-1/2025, de fecha 29.10.2025, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Racionalización de Recursos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Previsión Social;

II) que por R.D. N° 33-2/2025, de fecha 29.10.2025, se aprobó el modelo de convenio específico que regulará las relaciones entre BPS y la referida Secretaría de Estado al momento de implementar el traslado de locales;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL USO COMPARTIDO DE LOCALES UBICADOS EN MINAS DE CORRALES, SANTA CLARA DE OLIMAR Y JOSÉ PEDRO VARELA, RELACIONADOS EN EL RESULTANDO II), DE ACUERDO A LOS PROYECTOS Y PLANOS

R.D. N° 18-1/2026.-

QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SE REALIZARÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL ACORDADO EN EL CONVENIO MARCO APROBADO POR R.D. N° 33-1/2025, DE FECHA 29.10.2025.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCION.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

ja/vd



**CONVENIO ESPECIFICO DE
RACIONALIZACION EN LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES**

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiseis, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante B.P.S.) representado en este acto por su Presidenta Jimena Pardo y el Secretario General del Directorio Pablo Pazos, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, correo electrónico en la casilla secgeneral@bps.gub.uy, y **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (en adelante M.T.S.S.) representado por Sr. Juan Alberto Castillo en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncal 1511 de esta ciudad y correo electrónico en la casilla direcciongrial@mtss.gub.uy, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 3 de noviembre de 2025; el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscribieron un convenio marco, a efectos de aunar esfuerzos mediante la racionalización en el uso de la infraestructura edilicia, que las partes dispongan o adquieran sin perder identidad institucional, a efectos de la prestación de servicios y atención al usuario, contribuyendo al ahorro global de los recursos públicos

SEGUNDO: OBJETO.- Por este acto las partes acuerdan suscribir un convenio específico a fin de compartir el local padrón número 255 sito en la calle Dr. Davison s/n y Dr. Ross de la localidad de Minas de Corrales departamento de Rivera, propiedad del Banco de Previsión Social bajo la modalidad descripta como traslado, denominando en adelante al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo “huésped” y al Banco de Previsión Social, Organismo “anfitrión”.-

TERCERO: DEFINICIONES.- Se entenderá por Organismo “huésped” aquél que se traslade a efectos de prestar sus servicios en el local utilizado por otro

Organismo y “anfitrión” aquél que recibe en su local a otro Organismo para la prestación de sus servicios.

Se entenderá por “nivel de actividad” aquél que indica el grado de incremento en los gastos del local de acuerdo al uso que se realice.

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente convenio es de tres (3) años a contar desde la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que una parte comunique a la otra su intención de no prorrogar con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos respecto del vencimiento del plazo original o, en su caso de alguna de las prórrogas.

QUINTO: CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE COSTOS.-

Las partes acuerdan, que dado que el nivel de actividad del Organismo huésped, no implica un incremento sustancial en los gastos del local, el Organismo anfitrión se hará cargo de la totalidad de los gastos locativos.

II.- CRITERIOS ESPECIFICOS

1. El Organismo huésped se hará cargo de los gastos de reformas y equipamiento que requieran su traslado. Las obras requerirán autorización expresa del Organismo anfitrión y deberán ser realizadas de acuerdo con las disposiciones y permisos nacionales y municipales correspondientes siendo de cargo del Organismo huésped su obtención
2. El organismo anfitrión mantiene a su cargo los costos de agua, luz, limpieza y tributos:-
3. El Organismo huésped devolverá el inmueble en las mismas condiciones en que le fuera cedido sin tener derecho a ningún reclamo ni indemnización por concepto de las mejoras realizadas, las cuales quedarán a beneficio del Organismo anfitrión.
4. En relación con los servicios telefónicos, cada Organismo sea huésped o anfitrión, tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.
5. En todos los casos, la responsabilidad y contralor de los servicios de seguridad y vigilancia, serán de cargo del Organismo que los contratos de acuerdo a la Ley No. 18.251, manteniendo indemne de responsabilidad y de reclamos contractuales y/o laborales al Organismo que hace uso de las locaciones y no interviene en dicha contratación.

6. El mantenimiento edilicio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente a un huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.), serán de cargo de éste.

7. Para el caso que en un local se produjeran daños imputables a uno de los Organismos, el responsable de éstos deberá repararlos a su costo. Si se desconociera el origen del daño y/o el responsable los costos de reparación se distribuirán proporcionalmente, según la superficie que cada parte ocupa.

8. La superficie a ocupar por cada organismo, se determina de acuerdo al plano que se adjunta y que se considera parte integrante de la presente.-

SEXTO: VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.- Las relaciones entre las partes se regularán por las disposiciones del presente Convenio Específico, en todo lo que éstos no prevean, por las del Convenio Marco suscrito con fecha 3 de noviembre de 2025 y su Anexo.

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia de este Convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES.- Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente; inclusive correo electrónico institucional constituido en la comparecencia, con acuse de recibo.

Previa lectura de este instrumento, las partes así lo otorgan y suscriben en señal de conformidad, extendiéndose dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Banco de Previsión Social

Por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

C:\Users\periballe\Desktop\MTSS\MINAS DE CORRALES.dwg



ISO A3 (420 x 297 mm)

- ÁREA USO MTSS = 6m2
- ÁREA USO BPS = 60.3m2
- ÁREA SERVICIOS COMPARTIDOS = 76.9m2

- ÁREA USO BPS - ANP = 8.2m2
- ÁREA USO ANC = 31.9m2

OBRA
UDAB MINAS DE CORRALES
DIRECCIÓN
LOCALIDAD

Dr. Davison y Dr. Ross
Minas de Corrales

PLANO
ARQUITECTO
AY. de ARQUITECTO

PLANTA

SECTOR ARQUITECTURA
Proyecto y Dirección de Obras
ESCALA 1:100
FECHA ENERO 2025
LÁMINA A03

Nota importante: todas las medidas se rectificarán en obra.

jueves, enero 15, 2026

MINAS DE CORRALES.dwg



**CONVENIO ESPECIFICO DE
RACIONALIZACION EN LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES**

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiséis, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante B.P.S.) representado en este acto por su Presidenta Jimena Pardo y el Secretario General del Directorio Pablo Pazos, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, correo electrónico en la casilla secgeneral@bps.gub.uy, y **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (en adelante M.T.S.S.) representado por Sr. Juan Alberto Castillo en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncal 1511 de esta ciudad y correo electrónico en la casilla direcciongral@mtss.gub.uy., quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 3 de noviembre de 2025; el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscribieron un convenio marco, a efectos de aunar esfuerzos mediante la racionalización en el uso de la infraestructura edilicia, que las partes dispongan o adquieran sin perder identidad institucional, a efectos de la prestación de servicios y atención al usuario, contribuyendo al ahorro global de los recursos públicos

SEGUNDO: OBJETO.- Por este acto las partes acuerdan suscribir un convenio específico a fin de compartir el local padrón número 113 sito en la calle 25 de Agosto sin número y M. Etchandy de la localidad de Santa Clara de Olimar departamento de Treinta y Tres, propiedad del Banco de Previsión Social bajo la modalidad descripta como traslado, denominando en adelante al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo “huésped” y al Banco de Previsión Social, Organismo “anfitrión”.-

TERCERO: DEFINICIONES.- Se entenderá por Organismo “huésped” aquél que se traslade a efectos de prestar sus servicios en el local utilizado por otro Organismo y “anfitrión” aquél que recibe en su local a otro Organismo para la prestación de sus servicios.

Se entenderá por “nivel de actividad” aquél que indica el grado de incremento en los gastos del local de acuerdo al uso que se realice.

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente convenio es de tres (3) años a contar desde la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que una parte comunique a la otra su intención de no prorrogar con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos respecto del vencimiento del plazo original o, en su caso de alguna de las prórrogas.

QUINTO: CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE COSTOS.-

Las partes acuerdan, que dado que el nivel de actividad del Organismo huésped, no implica un incremento sustancial en los gastos del local, el Organismo anfitrión se hará cargo de la totalidad de los gastos locativos.

II.- CRITERIOS ESPECIFICOS

1. El Organismo huésped se hará cargo de los gastos de reformas y equipamiento que requieran su traslado. Las obras requerirán autorización expresa del Organismo anfitrión y deberán ser realizadas de acuerdo con las disposiciones y permisos nacionales y municipales correspondientes siendo de cargo del Organismo huésped su obtención
2. El organismo anfitrión mantiene a su cargo los costos de agua, luz, limpieza y tributos:-
3. El Organismo huésped devolverá el inmueble en las mismas condiciones en que le fuera cedido sin tener derecho a ningún reclamo ni indemnización por concepto de las mejoras realizadas, las cuales quedarán a beneficio del Organismo anfitrión.
4. En relación con los servicios telefónicos, cada Organismo sea huésped o anfitrión, tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.
5. En todos los casos, la responsabilidad y contralor de los servicios de seguridad y vigilancia, serán de cargo del Organismo que los contratos de acuerdo a la Ley No. 18.251, manteniendo indemne de responsabilidad y de reclamos contractuales

y/o laborales al Organismo que hace uso de las locaciones y no interviene en dicha contratación.

6. El mantenimiento edilicio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente a un huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.), serán de cargo de éste.

7. Para el caso que en un local se produjeran daños imputables a uno de los Organismos, el responsable de éstos deberá repararlos a su costo. Si se desconociera el origen del daño y/o el responsable los costos de reparación se distribuirán proporcionalmente, según la superficie que cada parte ocupa.

8. La superficie a ocupar por cada organismo, se determina de acuerdo al plano que se adjunta y que se considera parte integrante de la presente.-

SEXTO: VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.- Las relaciones entre las partes se regularán por las disposiciones del presente Convenio Específico, en todo lo que éstos no prevean, por las del Convenio Marco suscrito con fecha 3 de noviembre de 2025 y su Anexo.

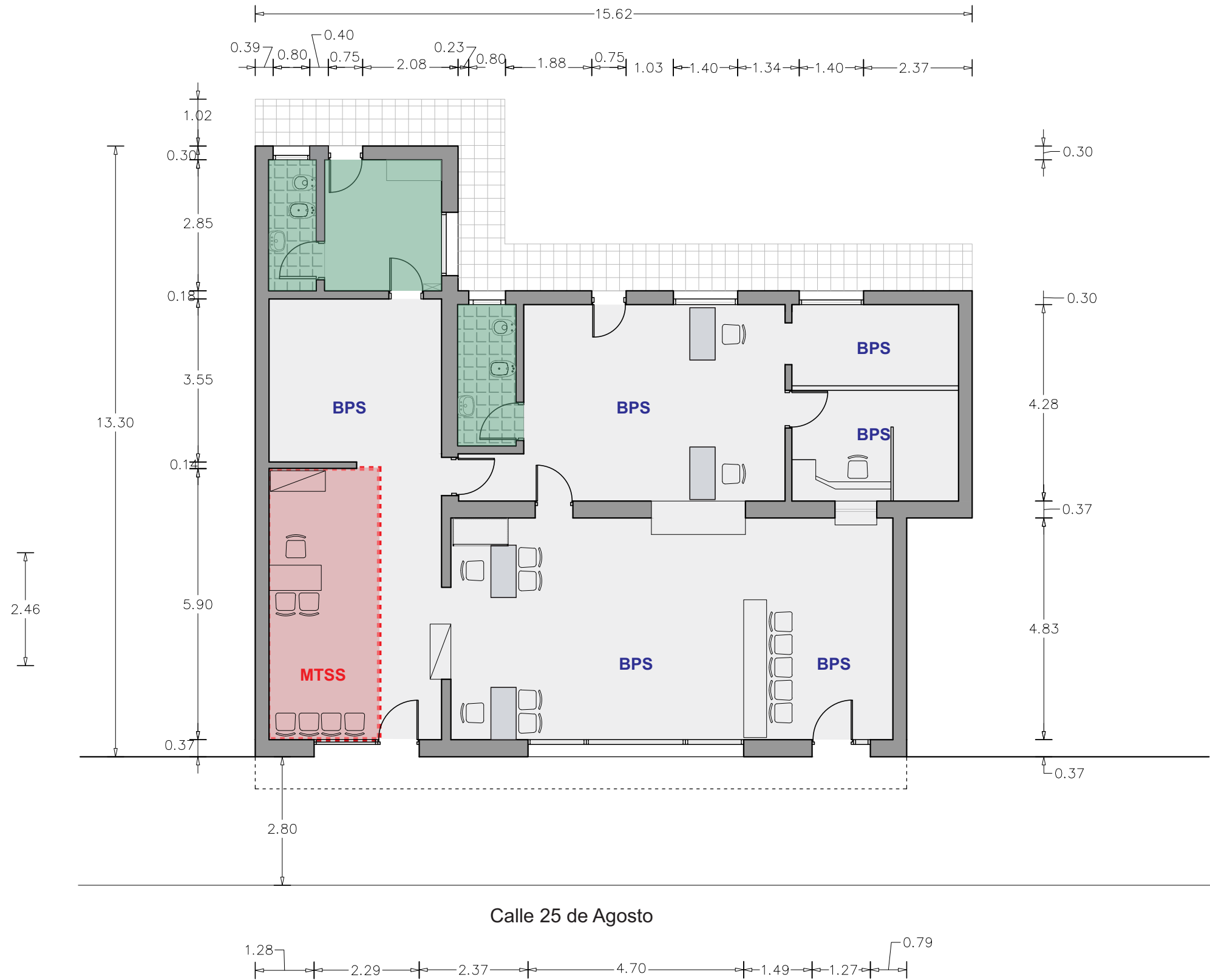
SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia de este Convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES.- Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente; inclusive correo electrónico institucional constituido en la comparecencia, con acuse de recibo.

Prevía lectura de este instrumento, las partes así lo otorgan y suscriben en señal de conformidad, extendiéndose dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Banco de Previsión Social

Por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



- ÁREA USO MTSS = 14m2
- ÁREA USO BPS = 101m2
- ÁREA SERVICIOS COMPARTIDOS = 14.8m2

OBRA
AGENCIA
SANTA CLARA DE OLIMAR
DIRECCIÓN 25 DE AGOSTO y ETCHANDY
LOCALIDAD SANTA CLARA DE OLIMAR

PLANO
PLANTA
ARQUITECTO
AY. de ARQUITECTO

BPS SECTOR ARQUITECTURA
Proyecto y Dirección de Obras
ESCALA 1:100
FECHA ENERO 2025
LÁMINA A01

Nota importante: todas las medidas se rectificarán en obra.



CONVENIO ESPECIFICO DE RACIONALIZACION EN LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES

En Montevideo, a los tres días del mes de noviembre. de dos mil veinticinco, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante B.P.S.) representado en este acto por su Presidenta Jimena Pardo y el Secretario General del Directorio Pablo Pazos, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, correo electrónico en la casilla secgeneral@bps.gub.uy, y **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (en adelante M.T.S.S.) representado por Sr. Juan Alberto Castillo en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncal 1511 de esta ciudad y correo electrónico en la casilla direcciongral@mtss.gub.uy, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 3 de noviembre de 2025; el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscribieron un convenio marco, a efectos de aunar esfuerzos mediante la racionalización en el uso de la infraestructura edilicia, que las partes dispongan o adquieran sin perder identidad institucional, a efectos de la prestación de servicios y atención al usuario, contribuyendo al ahorro global de los recursos públicos

SEGUNDO: OBJETO.- Por este acto las partes acuerdan suscribir un convenio específico a fin de compartir el local padrón número 559 sito en la calle Lavalleja número 585 de la localidad de José Pedro Varela departamento de Lavalleja, propiedad del Banco de Previsión Social bajo la modalidad descripta como traslado, denominando en adelante al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo “huésped” y al Banco de Previsión Social, Organismo “anfitrión”.-

TERCERO: DEFINICIONES.- Se entenderá por Organismo “huésped” aquél que se traslade a efectos de prestar sus servicios en el local utilizado por otro

Organismo y “anfitrión” aquél que recibe en su local a otro Organismo para la prestación de sus servicios.

Se entenderá por “nivel de actividad” aquél que indica el grado de incremento en los gastos del local de acuerdo al uso que se realice.

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente convenio es de tres (3) años a contar desde la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que una parte comunique a la otra su intención de no prorrogar con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos respecto del vencimiento del plazo original o, en su caso de alguna de las prórrogas.

QUINTO: CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE COSTOS.-

Las partes acuerdan, que dado que el nivel de actividad del Organismo huésped, no implica un incremento sustancial en los gastos del local, el Organismo anfitrión se hará cargo de la totalidad de los gastos locativos.

II.- CRITERIOS ESPECIFICOS

1. El Organismo huésped se hará cargo de los gastos de reformas y equipamiento que requieran su traslado. Las obras requerirán autorización expresa del Organismo anfitrión y deberán ser realizadas de acuerdo con las disposiciones y permisos nacionales y municipales correspondientes siendo de cargo del Organismo huésped su obtención
2. El organismo anfitrión mantiene a su cargo los costos de agua, luz, limpieza y tributos:-
3. El Organismo huésped devolverá el inmueble en las mismas condiciones en que le fuera cedido sin tener derecho a ningún reclamo ni indemnización por concepto de las mejoras realizadas, las cuales quedarán a beneficio del Organismo anfitrión.
4. En relación con los servicios telefónicos, cada Organismo sea huésped o anfitrión, tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.
5. En todos los casos, la responsabilidad y contralor de los servicios de seguridad y vigilancia, serán de cargo del Organismo que los contratos de acuerdo a la Ley No. 18.251, manteniendo indemne de responsabilidad y de reclamos contractuales y/o laborales al Organismo que hace uso de las locaciones y no interviene en dicha contratación.

6. El mantenimiento edilicio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente a un huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.), serán de cargo de éste.

7. Para el caso que en un local se produjeran daños imputables a uno de los Organismos, el responsable de éstos deberá repararlos a su costo. Si se desconociera el origen del daño y/o el responsable los costos de reparación se distribuirán proporcionalmente, según la superficie que cada parte ocupa.

8. La superficie a ocupar por cada organismo, se determina de acuerdo al plano que se adjunta y que se considera parte integrante de la presente.-

SEXTO: VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.- Las relaciones entre las partes se regularán por las disposiciones del presente Convenio Específico, en todo lo que éstos no prevean, por las del Convenio Marco suscrito con fecha 3 de noviembre de 2025 y su Anexo.

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia de este Convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES.- Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente; inclusive correo electrónico institucional constituido en la comparecencia, con acuse de recibo.

Previa lectura de este instrumento, las partes así lo otorgan y suscriben en señal de conformidad, extendiéndose dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

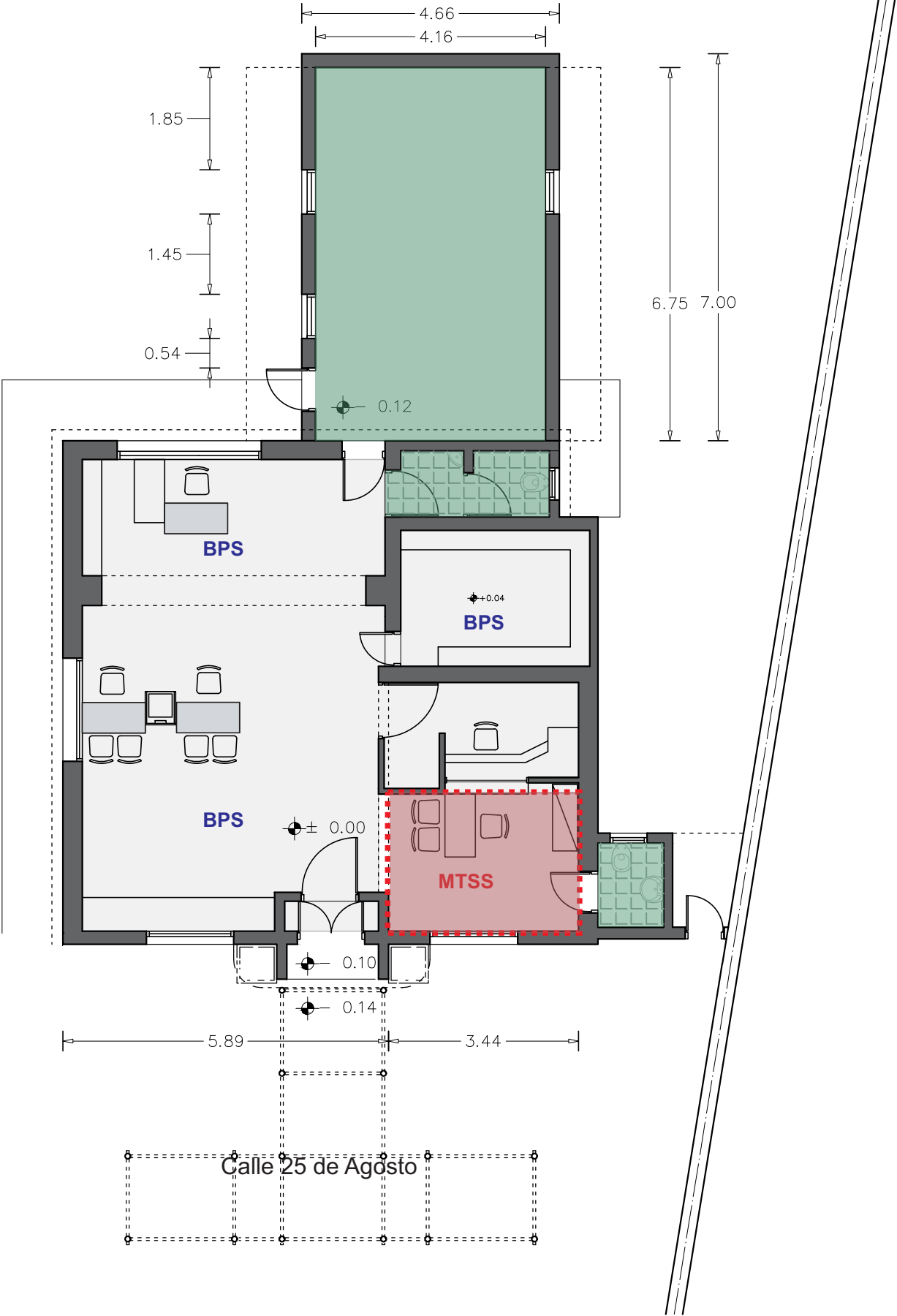
Por Banco de Previsión Social

Por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

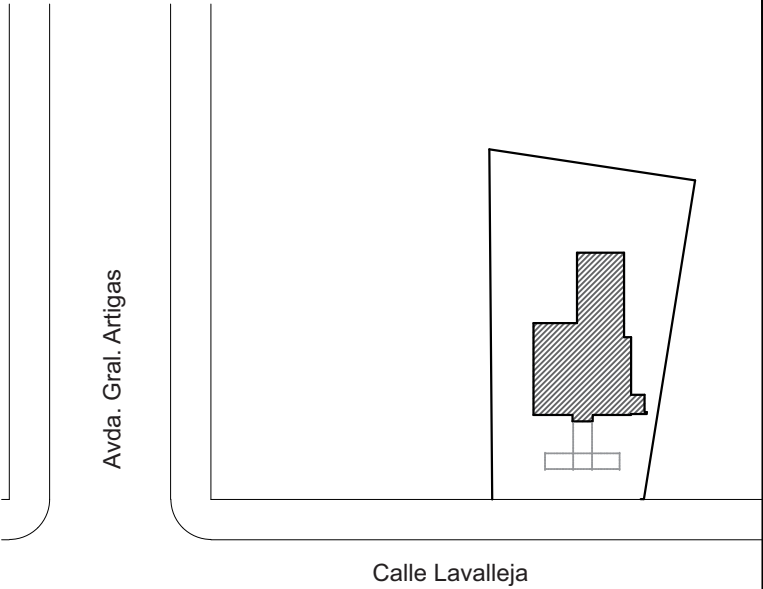
C:\Users\periballe\Desktop\MTSS\JOSÉ PEDRO VARELA.dwg

ISO A3 (420 x 297 mm)

0.18
1.20
0.24
2.46
0.29
1.72
0.10
2.68
0.24



PLANTA DE UBICACIÓN



- ÁREA USO MTSS = 8.5m2
- ÁREA USO BPS = 57.4m2
- ÁREA SERVICIOS COMPARTIDOS = 33.3m2

Nota importante: todas las medidas se rectificarán en obra.

OBRA
UDAB JOSÉ PEDRO VARELA
DIRECCIÓN
LOCALIDAD

Dr. Davison y Dr. Ross
Minas de Corrales

PLANO
PLANTA
ARQUITECTO
AY. de ARQUITECTO

SECTOR
ARQUITECTURA
Proyecto y Dirección de Obras

ESCALA
FECHA

1:100 / 1:1000
AGOSTO 2021

LÁMINA
A02

JOSÉ PEDRO VARELA.dwg

jueves, enero 15, 2026